

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.762,817 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 710,817 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,215 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,225 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,880 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,869 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,215	420,800	96,215
96,220	106,000	96,220
96,225	184,017	96,225
y superiores		

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de marzo de 2002.

Fecha de amortización: 12 de septiembre de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.647,578 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 460,578 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,170 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,187 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,140 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,127 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,170	317,200	94,170
94,180	10,000	94,180
94,185	50,000	94,185
94,195	83,378	94,187
y superiores		

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 96,225 y 94,187 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 27 de marzo de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

6564

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de marzo de Bonos y Obligaciones del Estado.

Advertida errata en la Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes

de marzo de Bonos y Obligaciones del Estado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo, página 12241, y número de orden de publicación 5998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, donde dice: «...que se emita durante 2002 y enero de 2002...», debe decir: «...que se emita durante 2002 y enero de 2003...».

6565

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establece la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

La Orden de 10 de febrero de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, creó la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, delegando en su número 2, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las competencias para establecer las condiciones en que dichas entidades desempeñarán la función que se les encomienda.

En virtud de dicha delegación, la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 20 de febrero de 2002, por la que se regulan los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, en su disposición transitoria primera establece que las entidades que a la entrada en vigor de la mencionada Resolución tuvieran reconocida la condición de Creador y deseen conservarla deberán, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de esa Resolución, manifestar por escrito ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que aceptan los compromisos establecidos en la citada Resolución. Recibidos los escritos y previo informe del Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hará pública la relación de entidades que conservan la condición de Creador.

Habiéndose cumplido el plazo citado y constando con el informe favorable del Banco de España, procede dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a las siguientes entidades:

«Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».
 «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima».
 «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».
 «Bankinter, Sociedad Anónima».
 Crédit Agricole Indosuez-sucursal en España.
 «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima».
 Confederación Española de Cajas de Ahorros.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
 J. P. Morgan Securities LTD.
 Salomon Brothers International LTD.
 Merrill Lynch International.
 Dresdner Bank A. G.
 Morgan Stanley & Co. International, LTD.
 «Société Générale, Sociedad Anónima».
 Bank of America International, LTD.
 Barclays Bank PLC.
 Crédit Suisse First Boston (Europe) LTD.
 Deutsche Bank, A. G.
 Goldman Sachs International.
 ABN Amro Bank N. V. London Branch.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández.

6566

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que modifica la aprobación de tipo del detector de humos marca «Ziton», serie ZP700, modelo ZP710-2.

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia de «Casmár Electrónica, Sociedad Anónima», de fecha 26 de noviembre de 2001, con

domicilio social en calle Trinxant, número 96, Barcelona, por la que solicita la modificación de aprobación de tipo del detector de humos marca «Ziton», serie ZP700, modelo ZP710-2, con vistas a su exención como instalación radiactiva;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo;

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 26) y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar la modificación de tipo del detector de humos de referencia, que anula la efectuada por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 27 de mayo de 1999.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1. El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el de la marca «Ziton», serie ZP700, modelo ZP710-2, también referenciado Plana Fábrega I-17001. El equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 con una actividad máxima de 33,3 KBq (0,9 µCi) fabricada por la Entidad Nuclear Radiation Developments Corp. (NRD).

2. El uso a que se destina el aparato es de detección de humos para prevención de incendios.

3. Cada detector ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca y modelo o el número de aprobación de tipo y la palabra «RADIATIVO».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «EXENTO»; así como una advertencia de que no se manipule en su interior.

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

4. Cada detector de humos suministrados debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del detector y fecha de fabricación.
- b) Radioisótopo y su actividad.
- c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- d) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.
- e) Declaración de que el detector corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasan 1µSv/h.
- f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- g) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo del detector.
- h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
 - a) No se deberá manipular en el interior de los detectores de humos.
 - b) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en los detectores de humos.
 - c) Cuando se detecten en un detector de humos cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el importador.
- i) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5. El detector de humos queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6. Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-D148.

7. La presente Resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

La presente Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General de Política Energética y Minas en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de marzo de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

6567

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que modifica la aprobación de tipo del detector de humos marca «Ziton», serie Z600, modelos Z610A-1 y Z610-1.

Visto el expediente incoado en este Ministerio, a instancia de «Casmarr Electrónica, Sociedad Anónima», de fecha 26 de noviembre de 2001, con domicilio social en calle Trinxant, número 96, Barcelona, por la que solicita la modificación de aprobación de tipo del detector de humos marca «Ziton», serie Z600, modelos Z610A-1 y Z610-1, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1999), el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001) y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar la modificación de tipo del detector de humos de referencia, que anula la efectuada por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 30 de abril de 1999.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1. Los aparatos radiactivos cuyo tipo se aprueba son los de la marca «Ziton», serie Z600, modelos Z610A-1 y Z610-1, también referenciado este último Plana Fábrega I-7001. Estos equipos llevan incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 por equipo, con una actividad máxima de 33,3 KBq (0,9 µCi) fabricada por la Entidad Nuclear Radiation Developments Corp. (NRD).

2. El uso a que se destina el aparato es la detección de humos para prevención de incendios.

3. Cada detector de humos ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca y modelo o el número de aprobación de tipo y la palabra «Radiativo».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «EXENTO»; así como una advertencia de que no se manipule en su interior.

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.

4. Cada detector de humos suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie del detector y fecha de fabricación.
- b) Radioisótopo y su actividad.
- c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.
- d) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.